

CONTRATO AGENTE CORRESPONSAL

La sociedad mercantil denominada **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con RTN 04019002034889 en lo sucesivo denominada "**EL BANCO**", representado en este acto por el (la) señor (a)

_____ en su calidad de Gerente _____ de dicha Institución Bancaria; y, _____ mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número _____ en representación de

_____ con RTN número _____, que en lo sucesivo se denominará "**EL AGENTE CORRESPONSAL**"; y, en conjunto "**LAS PARTES**", han acordado la suscripción de un **CONTRATO DE CORRESPONSALIA BANCARIA**, mismo que se registrará por las siguientes cláusulas:

I.- Declaraciones y Representaciones. a) **EL BANCO** declara que es una sociedad mercantil constituida en la República de Honduras, debidamente autorizada como institución del sistema financiero, sujeta a las leyes, reglamentos, resoluciones y demás regulaciones vigentes en la República de Honduras particularmente las emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ("la CNBS"). b) **EL AGENTE CORRESPONSAL** declara estar debidamente constituido para operar de acuerdo con el derecho hondureño, contando con establecimiento(s) de comercio abierto(s) al público. c) **LAS PARTES** manifiestan su interés en suscribir el presente **CONTRATO DE CORRESPONSALIA BANCARIA**, con el propósito que los clientes de **EL AGENTE CORRESPONSAL** puedan en sus establecimientos realizar operaciones bancarias, por medio de la utilización de tarjetas de crédito o débito, aparatos telefónicos celulares suscritos a los servicios de banca móvil de **EL BANCO** en base a las leyes, reglamentos, resoluciones y demás regulaciones vigentes en la República de Honduras aplicables para el caso y en particular a las leyes y reglamentos relativos al delito de Lavado de Activos u otras regulaciones emitidas por la CNBS, las cuales declaran conocer y dar fiel cumplimiento. d) **EL AGENTE CORRESPONSAL** reconoce que **EL BANCO** le ha puesto en conocimiento y capacitado de los procedimientos que deberá seguir en cada operación o por cualquier medio que sea puesto a su disposición, habiendo recibido a estos efectos copia de los instructivos correspondientes. **II.- Objeto del Contrato.-** El objeto del presente **CONTRATO DE CORRESPONSALIA BANCARIA** consiste en que **EL AGENTE CORRESPONSAL** pueda:

a) Aceptar pagos de los servicios públicos y de terceros en su(s) establecimiento(s) contra el crédito o débito efectuado en su cuenta operativa abierta previamente con **EL BANCO**; b) Tramitar exclusivamente a clientes de **EL BANCO** el retiro en efectivo, tal y como son desarrolladas en la cláusula

quinta del presente contrato. c) Aceptar depósitos a cuentas de ahorro y cheques de **EL BANCO**; d) Efectuar pagos de remesas; y, e) Realizar otras operaciones que convengan las partes, por simple intercambio de notas o correos electrónicos.

III.- Operaciones de EL AGENTE CORRESPONSAL.

Las operaciones que **EL AGENTE CORRESPONSAL** realizará para recibir pagos de servicios se deberán hacer a través de los mecanismos que el **BANCO** ponga a disposición de **EL AGENTE CORRESPONSAL**; y, **EL BANCO**, a estos efectos, proveerá a **EL AGENTE CORRESPONSAL** el equipo necesario para el cumplimiento del presente contrato en calidad de comodato siendo el equipo propiedad exclusiva de **EL BANCO**, quedando el equipo bajo el riesgo y la responsabilidad de **EL AGENTE CORRESPONSAL**, quien deberá custodiarlo de manera responsable con la finalidad de procesar transacciones y conforme a lo establecido en la cláusula X.- Estas operaciones podrán realizarse a través de una Terminal, a través de un equipo telefónico y/o a través de otros medios especiales como internet u otros que apruebe **EL BANCO**; en el acto de suscripción de este Contrato el **BANCO** le hace entrega al **AGENTE CORRESPONSAL** del siguiente equipo: _____

IV.- Proceso de atención a los usuarios de EL AGENTE CORRESPONSAL.

EL AGENTE CORRESPONSAL se obliga a cumplir con los procedimientos siguientes para atender a los usuarios:

a) Verificar en sus dispositivos que cuenta con la conexión disponible y que se encuentra dentro de los horarios permitidos para efectuar las transacciones. b) Informar a **EL BANCO**, actitudes inusuales en los usuarios de estas que hagan sospechar de la legitimidad de las transacciones. c) Obtener de **EL BANCO** o mediante los medios aprobados por este, un código de referencia único que certifique que la transacción fue realizada correctamente y que permite su futuro control e investigación. d) En los casos que **EL BANCO** contrate un ADMINISTRADOR DE AGENTES CORRESPONSALES, deberá proporcionar cualquier información adicional que **EL BANCO** solicite administrativamente, extendiendo al Cliente en todos los casos los comprobantes de la transacción ya sea impreso o en forma digital. e) Deberá identificar plenamente al usuario del servicio por medio de la tarjeta de identidad, su pasaporte, su carnet de residente, o cualquier medio de identificación que determinen las leyes.

V.- Transacciones de Retiro.

Al efectuar transacciones al amparo de las tarjetas de crédito y débito de **EL BANCO**, **EL AGENTE CORRESPONSAL** se obliga a:

a) Atender a los usuarios conforme su disponibilidad de efectivo evitando prácticas discriminatorias,

CONTRATO AGENTE CORRESPONSAL

conforme los parámetros operativos definidos por **EL BANCO** o **ADMINISTRADOR DE AGENTES CORRESPONSALES**. **b)** El sistema de retiros de clientes de BANCA MOVIL de **EL BANCO** consiste en una solicitud de un retiro de efectivo, sin la necesidad de realizar una transacción de adquisición de bien o servicio con **EL AGENTE CORRESPONSAL**, para lo cual es necesaria la presencia de un PIN de certificación que es transmitido al teléfono registrado en el servicio.- **EL AGENTE CORRESPONSAL** se limitará a atender estas solicitudes, únicamente cuando tenga a la vista el aparato telefónico.

VI.- Crédito por comisiones.

a) **EL AGENTE CORRESPONSAL** recibirá un pago por transacción de acuerdo con las disposiciones de **EL BANCO**, según el tarifario elaborado al efecto y que es de conocimiento y aceptación de **EL AGENTE CORRESPONSAL**.- **EL BANCO** podrá abstenerse de efectuar el crédito, cuando considere que el movimiento de fondos entre cuentas es generado para causar un volumen transaccional no legítimo; calificación que queda a la exclusiva discrecionalidad de **EL BANCO**. **b)** **EL AGENTE CORRESPONSAL** acepta que el pago de comisiones estará sujeto a revisiones y modificaciones, de acuerdo a los niveles de atención y a los límites operacionales contenidos en el anexo de comisiones.

VII.- Obligaciones y Prohibiciones de EL AGENTE CORRESPONSAL.

OBLIGACIONES: Son obligaciones de **EL AGENTE CORRESPONSAL** las siguientes: **a)** Cumplir con la cuota mínima fijada por **EL BANCO** para las operaciones, tal y como es descrito en el anexo de Operaciones, que forma parte íntegra del presente contrato; **b)** Conservar en su poder los manuales de usuario, publicidad, trifolios y documentación relacionada al servicio; **c)** Abstenerse de efectuar retiros sin que el cuentahabiente se encuentre presente en el sitio; **d)** Abstenerse de efectuar transacciones que no hayan sido autorizadas por el legítimo propietario del servicio o cuenta.- A este respecto, **EL AGENTE CORRESPONSAL** será responsable solidariamente, por las acciones de su personal, cuando cometan cualquier irregularidad en la prestación del servicio; **e)** Abstenerse de fraccionar una misma transacción; **f)** No suministrar a los usuarios cheques de viajero, ni cambiar cheques de cualquier clase; **g)** No efectuar cobros adicionales, ni obligar a los usuarios a adquirir bienes o servicios como condición para ser atendidos; **h)** Identificar en un lugar visible los servicios que proporciona **EL AGENTE CORRESPONSAL**, y retirar toda publicidad en el momento que **EL BANCO** le indique; **i)** No retener montos, tarjetas o identificaciones a los usuarios; **j)** Tener vigentes y al día todos los permisos y/o licencias necesarias para la correcta prestación de los servicios, incluyendo su régimen de facturación CAI; **k)** Informar a la institución supervisada con treinta (30) días calendario de anticipación por lo menos, respecto de cualquier reforma a su objeto o

razón social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación del servicio objeto de contratación; **l)** Aceptar visitas domiciliarias en cualquier momento por parte del auditor externo que el **BANCO** designe y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en su caso, a efecto de llevar a cabo la auditoría o supervisión correspondiente, y autorizando la entrega de libros, sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la prestación del servicio de que se trate; **m)** Aceptar la realización de revisiones y auditorías por parte del **BANCO**, en relación con los servicios objeto de dicho contrato, a fin de verificar la observancia de las disposiciones legales aplicables; y **n)** Las demás que resulten de este contrato o de la ley.

PROHIBICIONES:

Son prohibiciones de **EL AGENTE CORRESPONSAL** las siguientes: 1) Operar cuando se presente una falla de comunicación que impida que las transacciones se puedan realizar en línea con el **BANCO**; 2) Ceder el contrato total o parcialmente, sin la expresa aceptación del **BANCO**; 3) Cobrar para sí mismo a los clientes cualquier tarifa relacionada con la prestación de los servicios no previstos en el contrato; 4) Publicitarse o promocionarse de cualquier forma a través de la papelería o en el anverso de los comprobantes que proporcionen a los clientes a nombre del **BANCO**; 5) Realizar intentos de acceso a los sistemas informáticos de la institución supervisada para obtener indebidamente información de los clientes; 6) Pactar exclusividad con cualquier institución sobre la realización de las operaciones y servicios financieros; y, 7) Prestar servicios financieros por cuenta propia, incluyendo ser prestamistas no bancarios, formal o informalmente.

VIII.- Obligaciones de EL BANCO.

Son obligaciones de **EL BANCO** las siguientes: **a)** **EL BANCO** proporcionará al **AGENTE CORRESPONSAL** un anexo de operaciones, que forma parte íntegra del presente contrato; **b)** **EL BANCO** le suministrará al **AGENTE CORRESPONSAL** los manuales de usuario, publicidad, trifolios y documentación relacionada al servicio; y, **c)** **EL BANCO** pagará al **AGENTE CORRESPONSAL** en forma periódica mensual los valores que le correspondan en concepto de comisión de acuerdo con los porcentajes detallados en el anexo de este Contrato.

IX.- Derecho de recuperación y compensación.

EL BANCO tendrá derecho a recuperar de **EL AGENTE CORRESPONSAL:** **a)** El valor de cualquier transacción objeto de este contrato, más los gastos correspondientes, que no cumplan con las disposiciones, procedimientos y regulaciones que aparecen en este contrato; **b)** Cualquier suma pagada a **EL AGENTE CORRESPONSAL**, en exceso del valor real de las transacciones, en toda transacción simulada o fraudulenta, sin perjuicio de la facultad resolutoria del contrato; **c)** Valores derivados de transacciones disputadas por los usuarios, que hayan

CONTRATO AGENTE CORRESPONSAL

tenido que ser devueltos al reclamante; y, **d)** Cualquier otro valor que haya tenido que ser pagado por El Banco, sin que haya tenido que ser obligado a hacerlo ordinariamente, en virtud de la implementación de este contrato.- Todas las recuperaciones anteriormente indicadas podrán ser realizadas mediante débitos a la cuenta bancaria que normalmente se utiliza para acreditar las compras a favor de **EL AGENTE CORRESPONSAL**, así como también mediante compensación, deduciendo estos valores de los montos generados a favor de **AGENTE CORRESPONSAL**; recuperaciones estas que estará habilitado a hacer **EL BANCO** sin que sea óbice el pago que le preceda y que haya hecho producto de la operación irregular, ya que no se entenderá, ni expresa ni tácitamente, como una aceptación de **EL BANCO**; y, correspondiéndole a este, exclusivamente, la calificación de operación irregular, según los literales que preceden, a los efectos de la recuperación. Asimismo, **EL BANCO** se reserva el derecho y **EL AGENTE CORRESPONSAL** acepta que este puede compensar con las comisiones que se generen a su favor, cualquier obligación que **EL AGENTE CORRESPONSAL** tenga a favor de **EL BANCO**, independientemente del origen de dichas obligaciones.

X.- Responsabilidades Operativas de EL AGENTE CORRESPONSAL.

a) **EL AGENTE CORRESPONSAL** se compromete a abrir una cuenta operativa en **EL BANCO** para todos los fines estipulados en el presente contrato ("Cuenta Operativa"). **b)** **EL AGENTE CORRESPONSAL** deberá utilizar los aparatos impresores y medios de consulta que al efecto sean puestos a su disposición, así como los formatos de comprobantes solamente en las actividades del negocio de su propiedad indicada en la solicitud, absteniéndose de entregarlos o permitir su uso a terceros. **c)** **EL AGENTE CORRESPONSAL** indemnizará a **EL BANCO** y asumirá toda responsabilidad que emane de la posesión, operación, control y uso indebido de los medios o aparatos impresores y/o de consultas, así como formatos de comprobantes de venta que se hayan asignado, al igual que por cualquier acción irregular realizada por sus agentes y/o el personal de su negocio. **d)** Será responsabilidad de **EL AGENTE CORRESPONSAL**, manejar directamente todos los reclamos de los usuarios; por lo tanto, tales reclamos serán liquidados directamente con **EL AGENTE CORRESPONSAL** sin responsabilidad, costo o pérdida para **EL BANCO**.

e) **EL AGENTE CORRESPONSAL** libera a **EL BANCO** de toda responsabilidad administrativa, mercantil o penal derivada de su operación habitual.

XI.- RECLAMOS DE USUARIOS FINANCIEROS. Sin perjuicio de lo convenido en el numeral XI letra d) que antecede **EL BANCO** será responsable frente al cliente o usuario y ante la Comisión por la prestación de los servicios, la administración de riesgos y el cumplimiento normativo relacionado con las

operaciones que se brindarán a través de administradores o los agentes corresponsales. En virtud de lo anterior, cualquier reclamo, queja o consulta relacionada con la prestación de servicios financieros a través de los agentes corresponsales deberá ser atendido y resuelto por la institución supervisada, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes emitidas por la Comisión en materia de transparencia y atención al usuario financiero. Las instituciones supervisadas deberán cuidar en todo momento, que los administradores y agentes corresponsales guarden la debida confidencialidad de la información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios celebrados con sus clientes.

XII.- Manejo de Equipo.

a) **EL AGENTE CORRESPONSAL** se abstendrá de hacer cambios en la instalación o programación de los equipos puestos a su disposición por parte de **EL BANCO** para la ejecución de este contrato, comprometiéndose a notificar de inmediato a **EL BANCO** de cualquier falla que pudieren llegar a tener los mismos. **EL BANCO** en todo momento es el propietario del equipo y de los manuales de procedimientos suministrados a **EL AGENTE CORRESPONSAL**, así como de los formularios, remisiones y demás papelería y dispositivos que contengan los nombres o logotipos de **EL BANCO**. **EL AGENTE CORRESPONSAL** permitirá y asistirá a cualquier persona(s) autorizada(s) por **EL BANCO** a ingresar a sus instalaciones a cualquier hora razonable para inspeccionar dichos equipos, repararlos, sustituirlos o retirarlos cuando estime que estos no estén siendo utilizados adecuadamente. **b)** **EL AGENTE CORRESPONSAL** por su cuenta, proveerá a los equipos, de energía eléctrica, comunicación telefónica o de internet a aquellos que las utilicen. **c)** A la terminación de este contrato o cuando así lo requiera **EL BANCO**, el equipo deberá de ser devuelto a **EL BANCO** en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo el deterioro normal que haya sufrido por el paso del tiempo. **d)** **EL BANCO** no será responsable por el robo, hurto, vandalismo o mal uso del equipo, ni por la pérdida de dinero producto de las transacciones que se encuentren acumuladas en él en cualquiera de los casos anteriormente enumerados. **e)** En caso de que el equipo no sea devuelto, se extravíe o esté arruinado, **EL AGENTE CORRESPONSAL** deberá de cancelar en su totalidad el costo del equipo previamente entregado o se le podrá deducir de cualquier monto que **EL BANCO** adeude en virtud de este contrato a **EL AGENTE CORRESPONSAL**, y conforme a la cláusula de derecho de recuperación y compensación. **f)** En caso de robo o hurto del equipo **EL BANCO** no está en la obligación de reemplazar el equipo y está en capacidad de cobrar a **EL AGENTE CORRESPONSAL** el costo del mismo. **g)** **EL AGENTE CORRESPONSAL** debe de informar inmediatamente a **EL BANCO** en caso de robo o hurto de la terminal para que se pueda dar de baja en el sistema de **EL AGENTE CORRESPONSAL**. **h)** **EL BANCO** se reserva el derecho de cobrar un monto de

CONTRATO AGENTE CORRESPONSAL

CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$50.00) en concepto de valor de reposición, en los casos que **EL AGENTE CORRESPONSAL**, pierda o dañe el equipo, o cese en su condición de **AGENTE CORRESPONSAL** y no devuelva el equipo asignado.

XIII.- Publicidad.

EL AGENTE CORRESPONSAL se compromete a exhibir en sus establecimientos de manera visible el nombre y el logotipo de la marca del servicio incluida en este contrato, así como el material publicitario y promocional que **EL BANCO** le suministre con la finalidad de informar al público de las transacciones atendidas en sus establecimientos, y los diferentes servicios que **EL BANCO** ofrece, comprometiéndose a retirar estos de inmediato al término de este contrato. No obstante, **EL AGENTE CORRESPONSAL** y/o sus agentes no mostrarán las marcas registradas, servicio, logos, o el nombre de **EL BANCO** en la promoción, publicidad, declaraciones a la prensa u otros, sin antes contar con el consentimiento por escrito de **EL BANCO**, y siguiendo siempre las indicaciones establecidas en dicho consentimiento. Tanto **EL AGENTE CORRESPONSAL** como **EL BANCO**, están en el conocimiento de que ninguna de las partes adquiere derecho alguno, título, o interés en o con las marcas registradas de servicio, logo, o nombres corporativos y dicha propiedad se debe mantener como la propiedad exclusiva de las partes respectivas.

XIV.- Cesión del Contrato.

EL AGENTE CORRESPONSAL no puede ceder o traspasar este contrato ni los derechos que se derivan de él a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **EL BANCO**.

XV.- Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación del **CONTRATO** queda sujeta a la negociación de ambas partes y requerirá de la firma de un adendum.

XVI.- Plazo.

El término del presente contrato es indefinido, por lo tanto, podrá darse voluntariamente por concluido por medio de aviso escrito dado por cualquiera de las partes; surtiendo sus efectos sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de dicha notificación por quien se encuentre en el domicilio que señale el contrato, y que ocurrirá sin responsabilidad para las partes; salvo las obligaciones que hayan sido contraídas con anterioridad a la finalización del contrato.

XVII.- Causas de Terminación con Responsabilidad.

EL BANCO podrá dar por terminado el presente contrato, con responsabilidad para **EL AGENTE CORRESPONSAL**, en los siguientes casos:

a) EL AGENTE CORRESPONSAL no inicia o suspende los servicios de adquirencia sin justa causa; **b) Incumplimiento de cualquier obligación derivada del**

presente contrato por parte de **EL AGENTE CORRESPONSAL**; **c) EL AGENTE CORRESPONSAL** divulgase información confidencial en el desarrollo del objeto del contrato; o por violación de las prohibiciones determinadas en la cláusula de confidencialidad.

XVIII.- Responsabilidad por fraudes.

Serán de responsabilidad de **EL AGENTE CORRESPONSAL** las actuaciones de su personal que tengan relación con los servicios pactados de conformidad con el presente contrato, en términos de pérdidas de documentos, falsificación o adulteración de los mismos, daños a la propiedad de **EL BANCO**, hurto, robo o cualquier otro acto doloso, fraudulento, o contingencial; violación de la confidencialidad de la información; divulgación de antecedentes confidenciales de **EL BANCO**, de sus Clientes o de terceros que pudiesen conocer; fraude en cualquiera de las formas estipuladas por la legislación aplicable y cualquier acto que esté en contra o no cumpla con la regulación a la que está sometido **EL BANCO**.

XIX.- Independencia.

En virtud de que el giro de **EL BANCO** es distinto al de **EL AGENTE CORRESPONSAL**, de conformidad con el artículo 7 reformado del Código del Trabajo, **EL BANCO** no es responsable solidaria ni subsidiariamente por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores de **EL AGENTE CORRESPONSAL**; por lo que este asumirá con sus propios riesgos la ejecución de este contrato, para todo el personal que utilice, inclusive los que no estén sujetos a un vínculo laboral; haciendo uso de sus propios medios, personal, capital y equipo y contratando el personal que requiera para la ejecución de este contrato; y, en la celebración, ejecución y terminación de tales contratos de trabajo o de agencia dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales o de otra índole, de lo cual no será responsable **EL BANCO** ni solidaria y ni subsidiariamente.

Por otra parte, **EL BANCO** queda exonerado de toda responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por los contratos que celebre **EL AGENTE CORRESPONSAL** con terceras personas; en ningún caso habrá solidaridad entre **EL BANCO** y **EL AGENTE CORRESPONSAL**, ni responsabilidad subsidiaria.

XX.- Mera tolerancia.-

La mera tolerancia de **EL BANCO** a un incumplimiento, o cumplimiento tardío de parte de **AGENTE CORRESPONSAL**: **a) No** constituirá una modificación al presente contrato ni una excepción al cumplimiento del mismo; **b) no** implicará una renuncia de la parte cumplida a alguna de las causales de terminación del presente contrato; **c) no** afectará la efectividad del presente contrato ni de sus anexos; y, **d) no** afectará ninguno de los derechos de la parte cumplida.

XXI.- De la validez parcial.

CONTRATO AGENTE CORRESPONSAL

La ilegalidad, ineficacia, invalidez o nulidad de una o varias de las estipulaciones del presente contrato, declaradas por autoridad competente, no afectarán la validez, eficacia o legalidad de las restantes estipulaciones, las que permanecerán sin alteración y totalmente válidas.

XXII.- Confidencialidad.

EL AGENTE CORRESPONSAL se compromete a que el presente contrato, sus anexos, los instructivos operativos, procesos y estándares de servicios serán mantenidos en absoluta confidencialidad y no serán divulgados por **EL AGENTE CORRESPONSAL**, sus oficiales, agentes o empleados sin el previo consentimiento por escrito de **EL BANCO**, a no ser que deban ser divulgadas para cumplir con una orden judicial, o por estar obligado a ello conforme a nuestra legislación. Los documentos e informaciones no serán utilizados para otros propósitos diferentes a los establecidos en el cumplimiento de este contrato. En el caso que **EL AGENTE CORRESPONSAL** deba cumplir con una orden judicial para la divulgación de información deberá notificar por escrito a **EL BANCO** quién valorará si necesita buscar la orden protectora apropiada.

XXIII.- SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución, interpretación y el cumplimiento del presente Contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, en caso de no ser resuelta directamente por las partes, los otorgantes de común acuerdo se someten a cualquiera de los procedimientos siguientes:

1. Al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje Institucional, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias de la ciudad de la celebración de este Contrato, o la más cercana a dicha ciudad, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros dependiendo la cuantía de la cuenta, quien o quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión.- En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado; el arbitraje podrá ser uno en derecho o técnico según lo ameriten las circunstancias, conviniendo expresamente las

partes que de ser un arbitraje técnico los árbitros nombrados por cada una de ellas deberán tener conocimientos prácticos en la materia que permitan la expedita y correcta solución de la controversia. En cualquier caso, se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable.

2. Al proceso judicial que corresponda ante el Juzgado de Letras más cercano al lugar de suscripción del presente contrato.

Es entendido que elegido uno de los procedimientos anteriores, no se podrá optar posteriormente por el otro.

XXIV.- Domicilio.-

Como lugar para atender notificaciones de carácter extrajudicial y judicial, **EL AGENTE CORRESPONSAL** designa el domicilio indicado en la solicitud de afiliación que forma parte integral de este contrato.

EL AGENTE CORRESPONSAL deberá notificarle a **EL BANCO** cualquier cambio en el propietario, en el domicilio, números de teléfono, número de fax, correos electrónicos u otros datos de **EL AGENTE CORRESPONSAL**.

XXV.- Cláusula de Prevención Contra el Lavado de Activos.

EL AGENTE CORRESPONSAL declara: **a)** Que su patrimonio no proviene de ninguna actividad ilícita conforme el Código Penal, sus reformas o adiciones, o de cualquier ley penal especial. En consecuencia declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social y que no se encuentran sometidos a procesos de privación de dominio; **b)** Que no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamientos de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal y demás leyes penales especiales, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades; **c)** Que durante la vigencia de este contrato se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación al terrorismo; **d)** Que cumple con las normas sobre prevención y control sobre lavado de activos y financiación al terrorismo que le resulten aplicables; **e)** Que **EL AGENTE CORRESPONSAL**, ni sus socios o miembros de este se encuentran en lista internacional vinculante para Honduras de conformidad con el derecho internacional (listadas emitidas por la Organización de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando **EL BANCO** facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación

CONTRATO AGENTE CORRESPONSAL

contractual si verifica que alguna de tales personas figura en dichas listas; **f)** Que no existe en contra del **AGENTE CORRESPONSAL** ni de socios una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, estando **EL BANCO**, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar al **BANCO**, frente a un riesgo legal o reputacional; **g) EL AGENTE CORRESPONSAL** se obliga a entregar al **BANCO**, cuando este lo solicite, información veraz y verificable sobre el origen de los ingresos, para actualizar periódicamente, por lo menos una vez al año los datos suministrados en relación con la presente relación contractual, así como del inicio de cualquier proceso penal sobre delitos de lavado de activos y financiación al terrorismo, aunque se encuentre en etapa investigativa o juicio en el que sea parte del proceso, así como de cualquier citación que le realice autoridad competente que investigue sobre los mencionados ilícitos, sin importar la calidad bajo la que fue citado.

XXVI.- Aceptación.

EL BANCO y **EL AGENTE CORRESPONSAL**, declaran que aceptan en todas y cada una de sus partes, las condiciones contenidas en este contrato y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, el cual firman para constancia en señal de aceptación, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del _____.

POR EL BANCO

POR EL AGENTE CORRESPONSAL